

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

2720 * COLON (B)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A NRO. 1619.

Artículo 1ro: Autorízase al D.E. a convenir con la Cooperativa Eléctrica la construcción de nicheras en el denominado sector de los angelitos.-

Artículo 2do: Que las condiciones económicas para llevar a cabo dicha construcción debe surgir del cambio por parcela de tierra a los efectos que la institución (Cooperativa Eléctrica) continúe su plan de obra dentro del cementerio.-

Artículo 3ro: Los valores que surgen del presupuesto confeccionado por la Cooperativa Eléctrica que deberán ser compensados con parcela de tierra como lo indica el Art. 2do., se tendrá que comunicar las medidas de terreno y la valorización del mismo a los efectos de su aprobación al H. Concejo Deliberante.-

Artículo 4to: La Dirección de Obras Públicas de la Municipalidad, será la encargada de disponer el plan de trabajo a realizarse y será además, quien demarcará y comunicará a la Cooperativa Eléctrica de Colón, el terreno a adjudicarse para compensación.-

Artículo 5to.: La nicheras construidas serán utilizadas para la reubicación de los restos que actualmente ocupan el mencionado sector teniendo en cuenta que de quedar nichos vacantes éstos serán propiedad del Municipio.-

Artículo 6to.: El Municipio para reubicación de las sepulturas deberá comunicar a los dueños de los alcances de la presente ordenanza, para lo cual quedará abierto un Registro de Oposición en dependencias Municipales por el término de 30 días.-

Artículo 7mo: De Forma.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE EL DIA 10 DE NOVIEMBRE DE 1.995